

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 16

Incoado para la depuración del funcionario

D. JOSÉ GASULL CABALLÉ

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 2.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE GASULL CABALLE.-----
por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de seis meses de suspensión.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 31 de Diciembre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 44

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE GASULL CABALLE. ----- por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4º, para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 29 de septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENT. NUM 4.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al Guardia Municipal Nocturno Don JOSE CASULL CABALLE.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETERIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y

VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



5 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. T. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GEOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T T E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



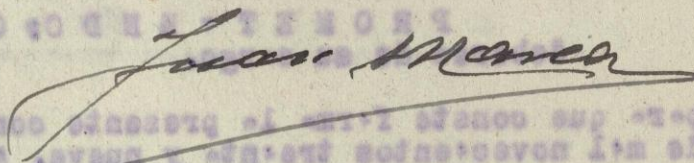
P R O V I D E N C I A: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjense atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de la Guardia Municipal Nocturna, D. JOSE CASULL CABALLE. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

D I L I G E N C I A: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

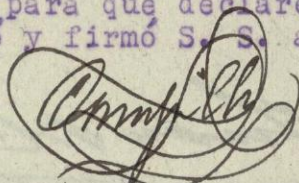
PROVIDENCIA: En Gerona a Veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JOSE GASULL CABALLE, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.


Juan M. M.

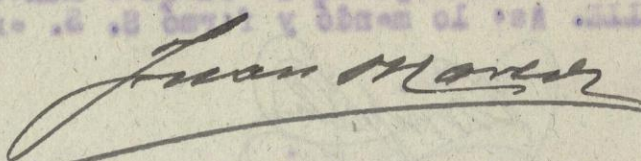
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.


Juan M. M.

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios allos Señores D. PEDRO BELLISOLA BERTRAN y D. JUAN POCH VILAJELIU, citados por el expedientado JOSE GASULL CABALLE, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.


Juan M. M.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.


Juan M. M.

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JOSE GASULL CABALLE, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente

PROPUESTA.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 1

José Gasull Caballé (nombre y apellidos) hijo de José y Carmen
natural de Gerona de 49 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Capuchinos nº51
de profesión Guardia U.N. y destinado en (dependencia municipal) Guardia Urbana Nocturna

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Por nombramiento en 21 Nbre de 1921

2. — Cuerpo o servicio a que pertenece A la Guardia Municipal Nocturna

3. — Categoría administrativa Guardia

4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

a la Guardia Municipal Nocturna en que de forma general se unifico luego y dispuesto por el Ayuntamiento Roja, con la guardia municipal diurna

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Seguidamente a la entrada de las tropas Nacionales en Gerona

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No presto ninguna adhesión a ningún gobierno marxista

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los servicios propios de su cargo y ya descritos anteriormente, no habiendo alcanzado ningún ascenso.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ejecutando todas las ordenes y servicios que se le confiaban con frialdad. Además procuraba siempre socorrer a las personas de derecha, y siempre que ello le era posible.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Los propios de individuo de la Guardia Urbana mas los aumentos que concedieron de una manera general y en concepto de la vida cara.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Al centro de Union Republicana - Seccion Recreativo- no habiendo nunca desempeñado cargo alguno. Posteriormente al 18 de Julio de 1936 pertenecio forzosamente a la Asociación de Funcionarios Municipales la cual se adhirió luego a la U. G. I.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Pedro Bellsolá Bertrán- Industrial - Plaza de San Francisco nº 2

D. Juan Poch Vilajoliu- id id Marcadal nº 12

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

José Gasull

Recibido el

La presente declaración habrá de entregarse precisamente escrita a máquina en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo máximo de ocho días, incurriendo en otro caso en las penas correspondientes.

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintiseis de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. JOSE GASULL CABALLE/

....., natural de Gerona.

....., de profesión G. Urbano Nocturno.

vecino de Gerona....., de 49.

años, de estado Casado....., con domicilio en

Gerona..... calle Capuchinos.

n.º 51..... El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

..... de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,
siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

José Gasull

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. PEDRO BELLSOLA BERTRAN.

En Gerona a Veintinueve de
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. PEDRO BELLSOLA
BERTRAN, natural de Gerona.

, de 63 años, de estado
Casado, de profesión panadero.

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Plaza S. Francisco.

núm. 2 (tercero), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que hace muchos años que co-
noce al funcionario D. JOSE GASULL CABALLE, conside-
rándole persona de orden, pero ignora en absoluto
su ideología política, ni si pertenece a algun par-
tido político o sindical con anterioridad al Glorio-
so movimiento Nacional.

Que ignora si mismo si dicho funcionario hizo al-
go en favor en contra de la Causa Nacional durante la
dominación roja en esta Ciudad. Que no tiene mas que
decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma
y ratifica y leída por si mismo esta su declaración,
la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instruc-
tor y conmigo Secretario de que doy Fé.

Salvador Campillo Pedro Bellsola



Juan Marcos

DECLARACIÓN DE

D. JUAN POCH VILAJELIU.

En Gerona a Veintinueve de Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN POCH

VILAJELIU., natural de Gerona

, de 43. años, de estado

Casado, de profesión Industrial.

vecino de Gerona, con domici-

lio en la calle Plaza Mercadal

núm. 14., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace varios años al funcionario D. JOSE GASULL CABALLE, por razón de ser el sereno del barrio durante varios años, e ignora su ideología política, así como si, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, estuvo afiliado a algún partido político o sindical; considerando no obstante persona de orden y de buena moralidad y conducta.

Que así mismo ignora la actuación del referido funcionario durante la dominación roja en esta Ciudad. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y le da por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signatures]
Juan H. Hareo



6

En contestación a su escrito número 2 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE GASULL CABALLI, Guardia Municipal, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del 18 de Julio del 36 que pertenecía al Centor Republicano y despues ademas estaba sindicado a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningun cargo politico en dicha sindicales.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna pero en sus conversaciones se mostraba partidario de la Causa roja, por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, no fué movilizadado por el ejército enemigo.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Nº 5416

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

7

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 100 de fecha 6 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JOSE CASULL CABALLÉ, de 48 años guardia municipal, domiciliado en Rutlla.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Merced Rojas

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

JOSE GASULL CABALLÉ

Pertenencia antes y durante el Movimiento al Centro de Unión Republicana.

Afiliado durante el mismo a la sindical C.N.T. sin ninguna actuación destacada, sin embargo en sus conversaciones demostraba plena conformidad con la actuación de los dirigentes marxistas.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3576

En contestación a su oficio nº 253, de fecha 7 de Julio p.p., relativo a informes sobre el Guardia Municipal JOSE GASULL CABALLE; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado, según los informes adquiridos, es persona de buena conducta.

En el aspecto político-social, se le reconoce como de ideas izquierdistas y afiliado a la CNT. con anterioridad al Alzamiento Nacional, habiéndose expresado durante el mismo como gran afecto a la causa marxista.

Se le considera desafecto a la Causa Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 26 de Septiembre 1.939

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,

Gacinto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE GASULL CABALLE, con destino en la Sección de la Guardia Municipal Nocturna y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. JOSE GASULL CABALLE, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. PEDRO BELLISOLA BERTRAN y D. JUAN POCH VILLAJELIU; así como ser cierto la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. JOSE GASULL CABALLE, se halla comprendida en el apartado b. del art. 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación anti patriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario de la Sección de la Guardia Municipal Nocturna D. JOSE GASULL CABALLE, en el apartado b. del art. 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del Expediente previsto en dicho art. 4º, para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años

Gerona 29 de septiembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Chiripella
D. J. J.

5 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le congiere, manifesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P E R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente, conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando de los mismos manifesten de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafección del funcionario D. JOSE GASULL CABALLÉ, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veinticuatro de agosto, veintiseis de septiembre y veinticuatro de agosto ultimo, respectivamente. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

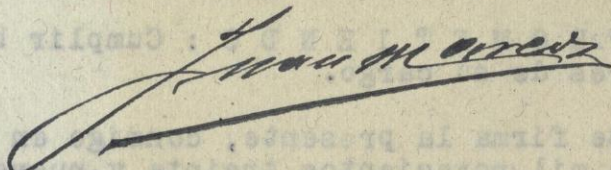
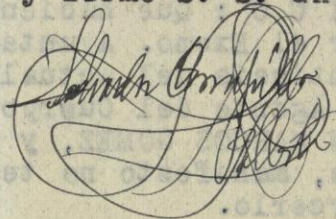
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

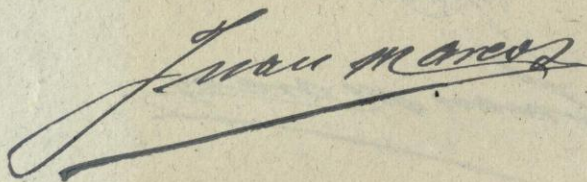
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma. Doy Fe.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. JOSE GASULL CABALLÉ, remitiéndole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él interesándole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unasé a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión.
Doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidió con los oficios ordenados por S. S. en la misma. Doy Fé.



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 9

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del E^{mo} Ayuntamiento se le ha insruído para que en el plazode ocho días a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlo, preentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6^a de la Ley de 10 de febrero y 5^a de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 13 de Diciembre 1939

AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibí el duplicado. *divi 14.*

José Gasull Caballé

Sr. D. José Gasull Caballé, Capuchinos 15/

Ciudad.



En contestación a su escrúto número 15 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento D. JOSE GASULL CABALLE, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por pertenecer desde antes del 18 de Julio del 36 al Centro Republicano y despues de esa fecha se sindicó ademas a la C.N.T., por hacer propaganda en contra de la España Nacional y por ser gran amigo de los dirigentes marxistas alternando continuamente con ellos.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 14 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4406

Contestando a su oficio núm. 15, fecha 27 del pasado Octubre, por el que interesa ampliación al informe emitido en mi anterior escrito núm. 3590, de fecha 26 de Septiembre p.p, relativo al Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, JOSE GASULL CABALLE; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado era de ideas izquierdistas y afiliado a la C.N.T. con anterioridad al Alzamiento Nacional, habiendose distinguido durante el mismo en sus campañas favorables a la Causa marxista

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 17 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Jaime Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios.

Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

5

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

N.º P. 5-28

En contestación al escrito nº. 15 de fecha 27 de octubre último referente a JOSE GASULL CABALLE he de notificar a V. que practicada nueva información sobre la actuación político-social del referido GASULL ha dado resultado idéntico al que se notifico a ese Juzgado en escrito 5716 de fecha 24 de agosto último por lo cual queda en todos sus extremos ratificada la información emitida sobre el interesado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona 6 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López



Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales. G E R O N A

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. JOSE GASULL CABALLÉ, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente ins-

truido



Juan Maresca

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doy fe.

Juan Maresca

7

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D. JOSE GASULL CABALLÉ

- 1.º— De ser, antes del Glorioso Movimiento Nacional, afiliado al Centro de Union Republicana y C.N.T..

= = =

Contestacion:

Afiliado al Centro de Union Republicana sección recreativa.

Es falso que fuese afiliado a la C.N.T.

- 2.º— Durante el mismo sindicado a la C.N.T.

= = =

Contestación:

Completamente falso ya que pertenecía a la Asociación de Funcionarios Municipales.

= = =

- 3.º— De haberse expresado siempre durante el Movimiento en contra de la Causa Nacional.

= = =

Contestación:

Es falso como lo acreditan los certificados que acompaño:

= = =

- 4.º— De alternar continuamente con los dirigentes marxistas con los cuales tenía amistad.

Gerona 13 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sebastián Campillo

Contestación al 4º:

Es inexacto, pues sólo los conocía de vista por ser consejeros del Ayuntamiento, pero no alternaba con ellos ni mucho menos tenía amistad.

Gerona 19 de Diciembre de 1939

José Gasull Caballé

Adjunto certificados de buena conducta y de no haber hablado nunca en contra el Glorioso Movimiento Nacional, firmados por Rdo. JUAN VILAJEJEU BUSQUETS Pbro. y JUAN MATEU OLIVER.

=====

de ser, antes del Glorioso Movimiento Nacional, afiliado al Centro de Unión Republicana y S.N.R..

Excmo. Sr. D. ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Gerona 19 de Diciembre de 1939

Al Sr. D. ...

Juan Vilajelín Burgueta Pbro. natural y
vecino de esta :

Hago constar que conozco como guardia
municipal nocturno desde hace nueve años en
nuestro barrio a José Garull Caballé y que ha
observado durante este tiempo una conducta moral
y religiosa buenas.

Al mismo tiempo digo que al cumplir con
su deber de asistir al santo viático, lo hacía
con una complacencia.

Nada sé de su política social.

Gerona 16 de diciembre de 1939



Juan Vilajelín Pbro

1

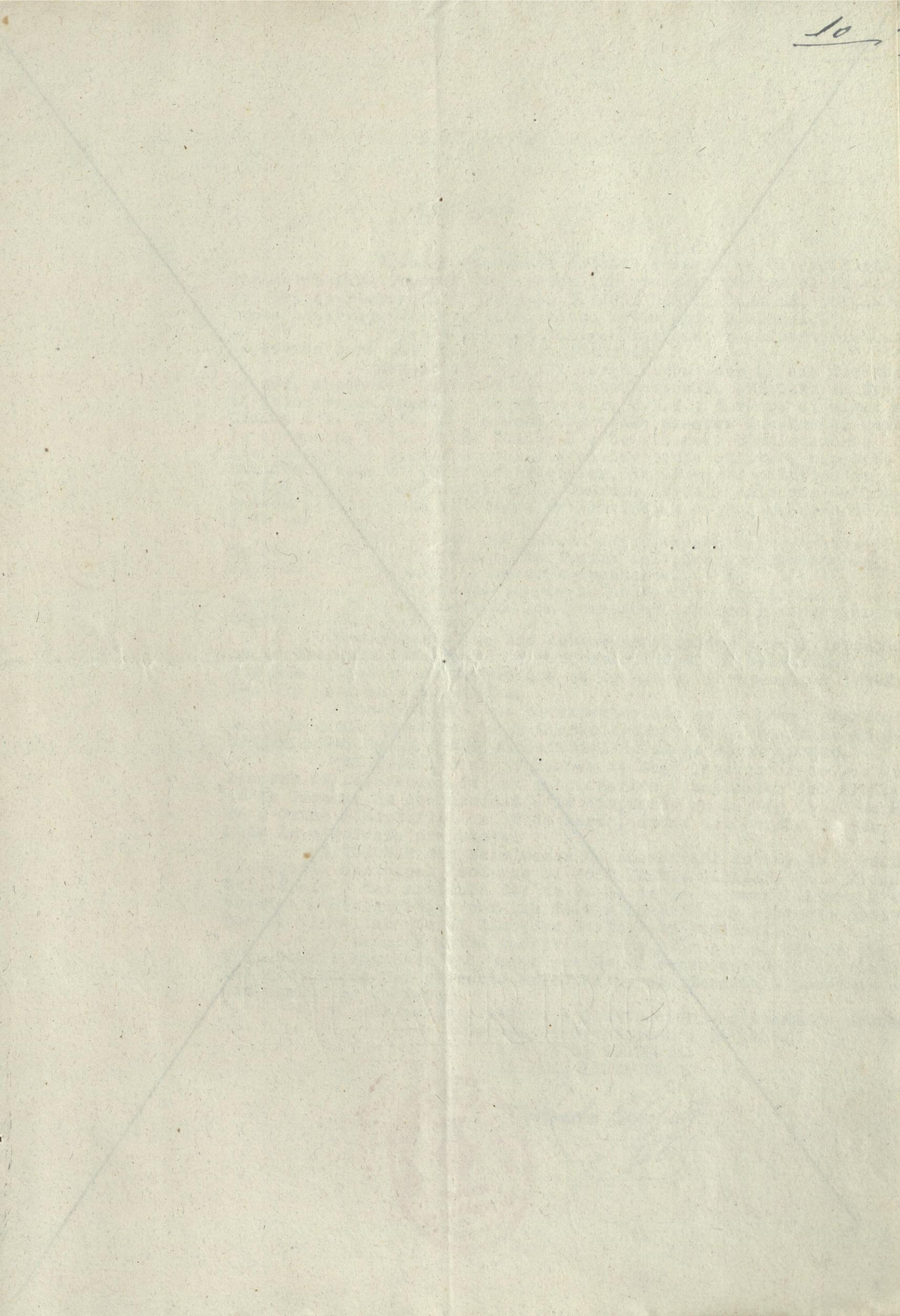
Juan Mateu Oliver del amarrado
domiciliado en Gerona Rambla Verda-
guer numero 4 certifica:

Que conoce desde muchos
años a Jose Gasull Caballé habi-
éndole observado siempre buena
conducta no habiéndolo visto el dicho
Gasull visto ni oído nunca por el
declarante haciendo propaganda
política de ninguna clase

y para que conste firmo
el presente en Gerona a diez y
seis de Diciembre de 1939.
año de la victoria



Juan Mateu



11

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda, contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. JOSE GASULL CABALLÉ, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : de ser, antes del Glorioso Movimiento Nacional, afiliado al Centro de Union republicana y sindicado a la C.N.T.; durante el mismo sindicado a la C.N.T.; de haberse expresado siempre durante el Movimiento en contra de la Causa Nacional ; de alternar continuamente con los dirigentes marxistas con los cuales tenia amistad, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpaado no le exculpan totalmente de responsabilidad, ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos que se le hacen, por resultar insuficientes las pruebas presentadas.

Considerando que el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º. de la Orden Ministerial de 12 de marzo último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del corriente año, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con seis meses de suspensión de empleo y sueldo, al Guardia Municipal nocturno D. JOSE GASULL CABALLÉ, en aplicación del número 5 del artículo 8º. de O. M. de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente Gerona 31 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Josep Campiñá
Calder